

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 9 de agosto de 1991.-

VISTO la Resolución n° 330/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Juan Andrés FIOROTTO, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó durante los años lectivos 1987, 1988 y 1989 asignaturas sin respetar el regimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de agosto de 1991, aconsejó refrendar la Resolución n° 330/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

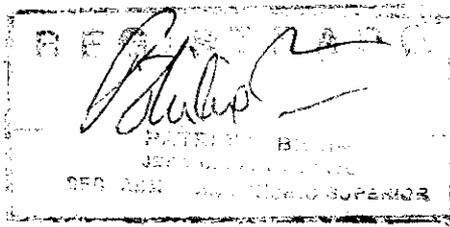
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución n° 330/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar el cursado, efectuado durante los años lectivos 1987, 1988 y 1989, de las asignaturas Diseño Arquitectónicos II, Ingeniería Legal, Cimentaciones, Estructuras Especiales simultáneamente con sus correlativas inmediatas Hormigón Armado I, Hidráulica Aplicada, Estabilidad III.

///.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.

Elasticidad y Plasticidad, respectivamente, al alumno Juan Andrés FIOROTTO (legajo n° 07-34540-6) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 400/91



[Signature]
SECRETARÍA DE ASESORIA SUPERIOR

[Signature]
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO